



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2023 00413 00
DEMANDANTE: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S., identificada con Nit número 900.156.264 quien actúa por intermedio de apoderado judicial, instauró medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, con el objeto de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

Acto administrativo “Por el cual se ordena el reintegro de sumas de dinero”, por concepto de aportes en salud	Acto administrativo que resolvió el recurso de reposición	Acto administrativo que resolvió el recurso de apelación
Resolución DNP-DD 4299 de 27 de diciembre de 2021	Resolución DNP-DD 2791 de 11 de noviembre de 2022	Resolución GDD-DD 0338 de 27 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 3445 de 12 de octubre de 2021	Resolución DNP-DD 2772 de 11 de noviembre de 2022	Resolución GDD-DD 0328 de 23 de febrero de 2023

Resolución DNP- DD 3470 de 13 de octubre de 2021	Resolución DNP-DD 2769 de 10 de noviembre de 2022	Resolución GDD-DD 0329 de 23 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 3501 de 14 de octubre de 2021	Resolución DNP-DD2777 de 11 de noviembre de 2022	Resolución GDD-DD 0348 de 28 de febrero de 2023
Resolución DNP- DD 3411 de 11 de octubre de 2021	Resolución DNP-DD2774 de 11 de noviembre de 2022	Resolución GDD-DD 0347 de 28 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1080 de 9 de mayo de 2022	Resolución DNP DD 3204 de 20 de diciembre de 2022	Resolución GDD-DD0337 de 24 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1104 de 10 de mayo de 2022	Resolución DNP-DD 3201 de 19 de diciembre de 2022	Resolución GDD-DD 0335 de 24 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1125 de 10 de mayo de 2022	Resolución 3155 de 13 de diciembre de 2022	Resolución GDD-DD 0305 de 21 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1389 de 3 de junio de 2022	No aportada no demandada	Resolución GDD-DD 0310 de 21 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1386 de 2 de junio de 2022	Resolución DNP-DD 0130 de 10 de enero de 2023	Resolución GDD-DD 0294 de 20 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1388 de 3 de junio de 2022	Resolución DNP-DD 0170 de 12 de enero de 2023	Resolución GDD-DD 0307 de 21 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1489 de 15 de junio de 2022	Resolución DNP-DD 0154 de 11 de enero de 2023	Resolución DGG-DD 0196 de 8 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1391 de 3 de junio de 2022	Resolución DNP-DD 0166 de 12 de enero de 2023	Resolución GDD-DD 0316 de 22 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1837 de 19 de julio de 2022	Resolución DNP-DD 0164 de 12 de enero de 2023	Resolución GDD-DD 0285 de 17 de febrero de 2023

Resolución DNP-DD 1710 de 12 de julio de 2022	Resolución DNP-DD 0189 de 13 de enero de 2023	Resolución GDD-DD 0332 de 23 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1749 de 13 de julio de 2022	No aportada	Resolución GDD-DD 0331 de 23 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1098 de 10 de mayo de 2022	Resolución DNP-DD 3225 de 21 de diciembre de 2022	Resolución GDD-DD 0319 de 22 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1659 de 7 de julio de 2022	Resolución DNP-DD 3232 de 21 de diciembre de 2022	Resolución GDD-DD 0292 de 20 de febrero de 2023
Resolución SUB 126877 de 10 de mayo de 2022	Resolución SUB 17090 de 24 de enero de 2023	Resolución DPE 4362 de 22 de marzo de 2023
Resolución DNP-DD 1667 de 7 de julio de 2022	Resolución DNP-DD 0094 de 5 de enero de 2023	Resolución GDD-DD 0283 de 17 de febrero de 2023
Resolución DNP-DD 1655 de 7 de julio de 2022	Resolución DNP-DD 0121 de 10 de enero de 2023	Resolución GDD-DD 0301 de 20 de febrero de 2023

Por medio de auto adiado de 16 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda puesto que no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 162 numerales 2 y 8 y 166 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011, para que la parte demandante: allegara copia íntegra y legible de las constancias de notificación y ejecutoria de la Resolución DPE 4362 de 22 de marzo de 2023, especificara y eliminara las pretensiones de la demanda y acreditara el envío de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (Archivo: “14AUTOINADMITED_2023413INADMITEDEMANDAPDF(.pdf) NroActua 4” Aplicativo SAMAI).

El 22 de febrero de 2024, dentro de la oportunidad legal, la parte demandante subsanó la demanda en debida forma en la cual, entre otras cosas, allegó las

constancias de notificación de los actos administrativos que resolvieron el recurso de apelación, así:

Acto administrativo que resolvió el recurso de apelación	Fecha de notificación
Resolución GDD-DD 0338 de 27 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "11_ED_MIGRACION_011ANEXOS01(.pdf) NroActua 3" Folio 77 Aplicativo SAMAI)
Resolución GDD-DD 0328 de 23 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "11_ED_MIGRACION_011ANEXOS01(.pdf) NroActua 3" Folio 174 Aplicativo SAMAI)
Resolución GDD-DD 0329 de 23 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "11_ED_MIGRACION_011ANEXOS01(.pdf) NroActua 3" Folio 280 Aplicativo SAMAI)
Resolución GDD-DD 0348 de 28 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "11_ED_MIGRACION_011ANEXOS01(.pdf) NroActua 3" Folio 380 Aplicativo SAMAI)
Resolución GDD-DD 0347 de 28 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "11_ED_MIGRACION_011ANEXOS01(.pdf) NroActua 3" Folio 503 Aplicativo SAMAI)
Resolución GDD-DD0337 de 24 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "11_ED_MIGRACION_011ANEXOS01(.pdf) NroActua 3" Folio 601 Aplicativo SAMAI)
Resolución GDD-DD 0335 de 24 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "11_ED_MIGRACION_011ANEXOS01(.pdf) NroActua 3" Folio 601 Aplicativo SAMAI)
Resolución GDD-DD 0305 de 21 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS02(.pdf) NroActua 3" Folio 36 Aplicativo SAMAI)
Resolución GDD-DD 0310 de 21 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS02(.pdf) NroActua 3" Folio 77 Aplicativo SAMAI)
Resolución GDD-DD 0294 de 20 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS02(.pdf) NroActua 3" Folio 130 Aplicativo SAMAI)

Resolución GDD-DD 0307 de 21 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS02(.pdf) NroActua 3" Folio 185 Aplicative SAMAI)
Resolución DGG-DD 0196 de 8 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS02(.pdf) NroActua 3" Folio 234 Aplicative SAMAI)
Resolución GDD-DD 0316 de 22 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS02(.pdf) NroActua 3" Folio 285 Aplicative SAMAI)
Resolución GDD-DD 0285 de 17 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS02(.pdf) NroActua 3" Folio 337 Aplicative SAMAI)
Resolución GDD-DD 0332 de 23 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS03(.pdf) NroActua 3" Folio 40 Aplicative SAMAI)
Resolución GDD-DD 0331 de 23 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS03(.pdf) NroActua 3" Folio 89 Aplicative SAMAI)
Resolución GDD-DD 0319 de 22 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS03(.pdf) NroActua 3" Folio 176 Aplicative SAMAI)
Resolución GDD-DD 0292 de 20 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS03(.pdf) NroActua 3" Folio 245 Aplicative SAMAI)
Resolución DPE 4362 de 22 de marzo de 2023	11 de mayo de 2023 (Archivo: "17_MemorialWeb_Otro(.pdf) NroActua 6" Folio 41 Aplicative SAMAI) <u>Correo electrónico de notificación aportado como anexo en la subsanación de la demanda</u>
Resolución GDD-DD 0283 de 17 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 (Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS03(.pdf) NroActua 3" Folio 411 Aplicative SAMAI)
Resolución GDD-DD 0301 de 20 de febrero de 2023	25 de abril de 2023 Archivo: "12_ED_MIGRACION_012ANEXOS03(.pdf) NroActua 3" Folio 527 Aplicative SAMAI)

Conforme a lo anterior, se aprecia que la entidad notificó los actos administrativos que pusieron fin a la actuación administrativa los días 25 de abril y 11 de mayo de 2023. En ese orden de ideas en principio los términos con que contó la entidad demandante para instaurar el presente medio de control son los siguientes:

Resumen de las Fechas de notificación de los actos que finiquitaron la actuación administrativa	Fecha entre las cuáles en principio debía radicar el presente medio de control
25 de abril de 2023	Entre el 26 de abril de 2023 y el 26 de agosto de 2023, inclusive
11 de mayo de 2023	12 de mayo de 2023 y el 12 de septiembre de 2023, inclusive

No obstante, el **1º de junio de 2023**, la entidad accionante por conducto de apoderado presentó solicitud de conciliación ante la Procuraduría 147 Judicial II para Asuntos Administrativos, la cual fue declarada fallida el **7 de junio de 2023** (Archivo: “ *11_ED_MIGRACION_011ANEXOS01(.pdf)* *NroActua 3*” Aplicativo SAMAI), situación que suspendió el término de caducidad, la cual aconteció así:

Resumen de las Fechas de notificación de los actos que finiquitaron la actuación administrativa	Fechas entre las cuáles, en principio, se debía radicar el medio de control	Tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del término de caducidad y la fecha de radicación de la solicitud de conciliación	Tiempo restante para los cuatro (4) meses	Fecha de declarada fallida la conciliación	Fecha de radicación de la demanda Anexo 004	¿Radicada en término?
25 de abril de 2023	Entre el 26 de abril de 2023 y el 26 de agosto de 2023, inclusive	1 mes y 5 días	3 meses y 25 días	7 de junio de 2023	14 de junio de 2023- ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -	SI
11 de mayo de 2023	12 de mayo de 2023 y el	19 días	3 meses y 11 días	7 de junio de 2023	14 de junio de 2023 ante el	SI

	12 de septiembre de 2023, inclusive				Tribunal Administrativo de Cundinamarca	
--	--	--	--	--	--	--

Conforme a lo anterior se aprecia que la demanda fue instaurada dentro del término para presentar el Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho a voces de lo dispuesto en el artículo 164 numeral 2 literal d de la Ley 1437 de 2011, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de los actos administrativos que pusieron fin a la actuación administrativa, de suerte que no operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, por lo que es menester admitir la demanda.

Conforme lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el Artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, y en concordancia con los Artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso, las excepciones previas que se pretendan formular, deben ser allegadas en el término del traslado de la demanda, en escrito separado, y en el mismo deberán expresarse las razones y los hechos en que se fundamentan, así como el material probatorio a que haya lugar.

De conformidad con las directrices impartidas por el C.S. de la J., adoptadas a través de los diferentes acuerdos, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>;

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>.

En razón a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por la ley, para activar el aparato jurisdiccional, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S., identificada con Nit número 900.156.264, mediante apoderado judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a los Representantes Legales de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o a quienes hagan sus veces, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –C.P.A.C.A.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A, la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

TERCERO: ADVERTIR a los Representantes Legales de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o a quienes hagan sus veces, que en calidad de demandado, las excepciones previas que pretendan formular, deben ser allegadas en escrito separado.

CUARTO: COMUNICAR la presente providencia al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al Procurador 88 Judicial I Administrativo adscrito a este Juzgado, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA., y cuya dirección electrónica corresponde a czambrano@procuraduria.gov.co.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **CÓRRASE** traslado de la demanda a los notificados, por el término de 30 días conforme lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

SÉPTIMO: RECONOCER personería como apoderado especial de la sociedad Nueva Empresa promotora de Salud S.A. NUEVA EPS para actuar al Dr. JHON EDWARD ROMERO RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 80. 238.736 de Bogotá y con T.P. No.229.014 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder visible en archivo: “4_ED_MIGRACION_004PODERES(.pdf) NroActua 3” Aplicativo SAMAI conforme al certificado de antecedentes disciplinario de abogado Nro. 4327761 de 9 de abril de 2024 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

OCTAVO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA E.P.S.,	Secretaria.general@nuevaeps.com.co Johne.romero@nuevaeps.com.co
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ADRES.	Notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co Notificaciones.judiciales@adres.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co

NOVENO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

LXVC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 15 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96f2265821ea1c2a18ee8735458e9838e882bdb6b89662084769b8aeb794cdc4
Documento generado en 12/04/2024 06:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>